



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Ahuazotepec

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ahuzotepec**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Ahuazotepec, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$35,883,043.21	\$1,067,158.95	2.97 %
Egresos	\$31,463,777.15	\$22,483,200.27	71.46 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$35,883,043.21 la muestra auditada fue por \$1,067,158.95 se alcanzó una revisión del 2.97 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$31,463,777.15 la muestra auditada fue por \$22,483,200.27 se alcanzó una revisión del 71.46 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. José Luis González Ramírez contratado por el Ayuntamiento de Ahuzotepec para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuazotepec, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$11,661,384.89 que representa el 32.39% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuazotepec, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras Públicas de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza

## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$36,007,920.71
Muestra Auditada	\$11,661,384.89
Representatividad de la muestra	32.39%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

Diferencia por \$486,121.86

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Estado de Actividades, actualizados

Estado de Variación en la Hacienda Pública, actualizados

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Actividades:

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2019, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Estado de Actividades, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con cifras actualizadas, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con cifras actualizadas, demostrando en ambos estados financieros que el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro y Desahorro) ya no presenta incongruencia en sus cifras al cierre del ejercicio 2019. Cabe señalar que la diferencia corresponde a Resultados de Ejercicios Anteriores, el cual no se había registrado o considerado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Estado de Actividades, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$14,280,267.12

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Estado de Situación Financiera, actualizados  
Estado de Variación en la Hacienda Pública, actualizados

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2019 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Estado de Situación Financiera, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando: póliza de registro contable D00002 por la reclasificación de saldo de ejercicio anteriores, que comprenden la reclasificación de la diferencia de la observación anterior y de esta observación, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 con cifras actualizadas y Estado de Variación en la

Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con cifras actualizadas, demostrando en ambos estados financieros que el rubro de Hacienda Pública / Patrimonio ya no presenta incongruencia en sus cifras al cierre del ejercicio 2019. Cabe señalar que la diferencia corresponde a Resultados de Ejercicios Anteriores, el cual no se había registrado o considerado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Estado de Situación Financiera, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$2,331.78  
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$2,331.78 no presentó Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de los fondos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó respecto del Rubro de Efectivo y Equivalentes: Estado de Situación Financiera, Notas a los Estados Financieros a) Nota de desglose donde integra el rubro de efectivo y equivalentes, cuyo importe corresponde a Bancos/Tesorería, el

cual esta integrado por: Recursos Fiscales 2019 por \$2,301.57, Participaciones Federales 2019 por \$30.31, dando un importe total de \$2,331.78, por lo que solventa la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0467-19-25/02-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con las evaluaciones y análisis para verificar la comprobación del registro correcto del Rubro de Efectivo y Equivalentes y la documentación comprobatoria y justificativa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$639,890.40

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.  
Auxiliar de cuenta  
Inventario de bienes muebles

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:  
La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Estado de Flujos de Efectivo, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, auxiliares de cuentas de 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, inventario de bienes muebles al cierre del año 2019 en el que demuestra que el saldo tanto de los inventarios como del auxiliar de cuentas coincide con el registrado en el Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019. Cabe mencionar que se corroboró que durante el ejercicio 2019 se realizaron movimiento de altas y bajas de bienes cuya variación es de \$991,822.08 correspondiendo a adquisiciones \$480,414.70 y bajas por \$511,407.38

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Estado de Flujos de Efectivo, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 23, 24, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 46, 48, 49, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 91 fracción LIV y 166 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Dictamen de Entrega-Recepción.

Importe Observado: \$746,298.10  
Anexos 10, 18, 25 y 33

**Documentación soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Se Recibió Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo, este no fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Puebla.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Se entregó presupuesto de egresos 2019 con recibo de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en relación al presupuesto de ingresos 2019 se presentó el recibo de la Auditoría Superior del Estado de Puebla sin incluir el formato en físico.

No se entregaron Programas Presupuestarios ni avances correspondientes a los Programas Presupuestarios 2019.

No se entregó ningún Informe de Gobierno.

Se entrega recibo de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de contestación de orden de visita domiciliaria 2018, pero no presenta evidencia física de dicha contestación.

No se entregó Plan Anual de Evaluación 2018.

No se entregaron informes de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

No se entregó ningún programa presupuestario.

Se entregaron Estados Financieros con recibo de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de noviembre y diciembre 2018 y de enero a agosto 2019, los recibos de enero y abril 2019 presentan leyenda de extemporáneo.

Las cedulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua se entregaron de la siguiente forma: Noviembre 2018 solo se entregó recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla. Diciembre 2018 cedulas y recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla.

De enero, febrero y abril solo se entrega recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; de marzo no se entregó cedulas y recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; mayo, junio y julio se entregó recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla y cedulas;

No se entregaron Cedulas de Ajustes.

No se entregaron Informes de Gobierno.

En cuanto a los Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera del primer trimestre solo se entregó el recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla y del segundo trimestre se entregó recibo y formatos en físico.

No se entregaron reportes de obras y acciones.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Se recibió original de documentación justificativa y comprobatoria de los Estados Financieros del periodo 2018-2019 que resguarda el Ayuntamiento con las siguientes observaciones:

Con fecha 28 de septiembre se recibe de la Administración saliente comprobantes de las operaciones del 01 al 09 de septiembre de 2019.

La información entregada por la Administración saliente se registró en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental con fecha 10/09/2019.

Se puede encontrar que realizaron diversos pagos con recursos de FORTAMUN por conceptos distintos de Obra Pública.

Se anexa papel de trabajo de las observaciones a las pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental del periodo 15/10/2018 al 10/09/2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Entregan Estados Financieros al mes de agosto 2019, sin embargo, se encontraron movimientos contables y presupuestales registrados con fecha 10/09/2019 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental realizados por la Administración saliente.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Entregan recibo de la Auditoria Superior del Estado de Puebla de la entrega de la Cuenta Pública 2018, faltando la evidencia física del mismo.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.  
Falta acuse de la Auditoría Superior del Estado de Puebla del segundo informe 2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

No efectuaron los pagos de ISR retención por salarios y de ISR retención por servicios profesionales, de los meses de agosto y septiembre 2019, lo cual tampoco lo dejaron determinado.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Presenta anexo en blanco. Sin embargo, hacen entrega de efectivo por la cantidad de \$75.00, correspondiente al saldo en caja, sin embargo, en la Balanza de Comprobación al 09/09/2019 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental refleja el saldo de \$81,616.99.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Presentan anexo en blanco. Los Estados de Cuenta entregados por la Administración saliente no coinciden con los saldos de la cuenta de bancos reflejados en la Balanza de comprobación al 09/09/2019 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

De la cuenta numero 4062062476 correspondiente al fondo FISM, faltaron los cheques 120, 121, 122, 123, 124 y 125, sin justificar el destino de los mismos.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Presenta anexo en blanco. Sin embargo, no cancelaron ninguna cuenta bancaria.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo

se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

No presentan la relación de padrones de mercados y giros comerciales.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Los libros de Registros Civil de nacimiento de los años 1947, 1948, 1953, 1955, 1957, 1958, 1959, 1961, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1972, 1973, 1976, 1977, 1982, son los más deteriorados con hojas de actas sueltas, maltratadas y desempastados.

Los libros de Registro Civil de nacimiento, matrimonio, defunción, divorcio y reconocimientos del año 2014 al 2019, no fueron empastados por la administración que le correspondía.

No fue entregado el corte del mes de agosto, en sistemas Puebla, el cual genero duplicados en los registros de nacimiento del acta 153 al 170, matrimonios del 29 al 30 y defunción acta 20.

Se ha encontrado en el sistema de Juzgado de Registro Civil de Ahuazotepec alteración de actas. Expedieron actas con datos correctos sin llevar a cabo un juicio de corrección de datos administrativos en la Ciudad de Puebla.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Lo relacionado en dicho anexo no coincide con el rubro de Bienes Muebles presentado en el Estado de Situación Financiera, el Estado Analítico del Activo, el Catálogo de Bienes y la relación de bienes que componen el patrimonio del Municipio.

El camión kodiak, con placas SG90025 del servicio de limpia se encuentra en malas condiciones y no existe factura que avale la propiedad a nombre del Municipio.

Entregan Vehículo Volkswagen Jetta modelo 2006, con placas MSW7657, del departamento de Seguridad Pública y el cual no está a nombre del Municipio de Ahuazotepec, Puebla.

Entregan vehículo Dodge Ram sport placas MHW5875 del departamento de seguridad pública, y el cual no está a nombre del Municipio de Ahuazotepec, Puebla.

Entregan vehículo Chevrolet Pick, modelo 2011 con placas XB82822, del departamento de Seguridad Pública y el cual no está a nombre del Municipio de Ahuazotepec, Puebla.

En dicho anexo relación la factura no. 66 por un monto de \$11,637.93, no estando claro el concepto al que se refiere.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

No entregan los contratos relacionados en este anexo.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Dos actas de Cabildo ordinarias en copia y faltan sellos de los regidores, 10 actas de Cabildo ordinarias en original y en las mismas faltan sellos de los regidores, 10 actas de Cabildo extraordinarias en copia y en las mismas faltan sellos de los regidores, 83 actas extraordinarias en original y en las mismas faltan sellos de los regidores.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Se anexa papel de trabajo, de las observaciones encontradas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

De lo relacionado en el anexo, no se encontró la pieza Mosco Stihi, mencionado en el mismo.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

La suma de los totales de la columna valor catastral de este anexo 24 y la columna del importe devengado del anexo 29, no coinciden con el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, presentado en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

El Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en la Cuenta de Derechos a recibir en Efectivo refleja un saldo \$233,685.62, después de registrar la documentación recibida el 28/09/2019 de la Administración saliente el saldo de la Cuenta Derechos a recibir Efectivo es de \$303,339.65.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

No entregan el archivo de Cédulas de Funcionamiento del cual hacen mención en este anexo entregado.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Se recibió correspondencia y archivo, del periodo comprendido del mes de febrero de 2014 a septiembre del 2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

La columna del importe devengado que presenta este anexo y la suma de los totales de la columna valor catastral del anexo 24, no coinciden con el Rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, presentado en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Se cuenta con un procedimiento administrativo con la "SEMARNAT" con numero de oficio DFP/SGPARN/2286/. En relación del parque vehicular, según información entregada por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, existen once vehículos a nombre del Municipio de Ahuazotepec Puebla, de los cuales diez de ellos no fueron entregados físicamente, desconociendo así su paradero de los mismos.

Presenta una relación de vehículos a nombre del Municipio de Ahuazotepec Puebla, donde se presentan los adeudos a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, por concepto de tenencias y foto multas, mismo que no fueron cubiertas en fecha y forma.

Anexan oficio de observaciones entrega recepción de la dirección de seguridad pública municipal.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Pasivo correspondiente al pago de ISR sobre nómina de los meses de agosto y septiembre de 2019, con el Servicios de Administración Tributaria.

Pasivo correspondiente al cálculo del 3% para 2018 y del 2.5% para 2019, sobre nómina del periodo comprendido del periodo de octubre a diciembre 2018 y de enero a septiembre 2019 con la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

El saldo de pasivos que refleja el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental es de \$345,595.31.

Después de registrar la documentación recibida el 28/09/2019 de la Administración saliente con los comprobantes que amparan las operaciones del 01 al 09 de septiembre de 2019, el saldo de la cuenta de Pasivos es de \$349,703.53.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, asimismo se solicita la cuantificación de los daños que haya realizado la Administración saliente conforme al dictamen mencionado anteriormente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Dictamen de Entrega-Recepción, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal Constitucional en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a las Observaciones, consistente en:

Oficio AP/21/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019 suscrito por el Contralor Municipal de 2019-2021, donde hace entrega del dictamen entrega-recepción al Expresidente Municipal 2018-2019 de las observaciones presentadas por la comisión dictaminadora de la administración 2019-2021 y a su vez solicitándole la información necesaria para atender las observaciones.

También remite Oficio S/N de fecha 20 de diciembre de 2019 del Expresidente del Consejo Municipal 2018-2019, donde solicita prórroga para atender las observaciones presentadas por la comisión dictaminadora del dictamen entrega recepción.

Oficio AP/23/2019 de fecha 21 de diciembre de 2019 suscrito por el Contralor Municipal de 2019-2021, donde se hace del conocimiento al Expresidente del Consejo Municipal, que su prórroga no fue aceptada por la comisión revisora, debido al cumplimiento de los tiempos de entrega.

Oficio AP/33/2021 de fecha 28 de abril de 2021 suscrito por el Contralor Municipal de 2019-2021, donde se aclara el motivo por el cual no se otorgó la prórroga solicitada por el Expresidente del Consejo Municipal 2018-2019.

Citatorio de Notificaciones de fechas 2 de julio de 2021 dirigido a exfuncionarios municipales que intervinieron en el manejo de los recursos e información, para presentarse a comparecer en las instalaciones de la Presidencia Municipal a ofrecer las pruebas o lo que convenga debido a la existencia de probables responsabilidades administrativas, dichos citatorios fueron dirigidos a la Tesorera Municipal, Director de Obras, Contralor Municipal, Secretario Municipal.

Acta administrativa circunstanciada de fecha 6 de julio de 2021 elaborada por la Contralora Municipal administración 2019-2021, donde consta que el C. Rafael Rosas Romero, quien fungió como Contralor Municipal periodo 2018-2019, se presentó a audiencia, quien por propia voz manifestó no contar con la documentación para solventar las observaciones señaladas en la notificación.

Acta administrativa circunstanciada de fecha 6 de julio de 2021 elaborada por la Contralora Municipal administración 2019-2021, donde consta que los CC: María Sandra Marino Ortega, Noe Aldayr Vera Osorio y Rafael Rosas Romero, exfuncionarios del periodo 2018-2019, no se presentaron el día y hora convenida en el citatorio para la audiencia, haciéndose acreedores a las responsabilidades administrativas que marca la Ley.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Dictamen de Entrega-Recepción, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Dictamen de Entrega-Recepción, se constató que: la existencia de levantamiento de actas de hechos de manera interna elaborados por la responsable del Órgano Interno de Control. Sin embargo, no presentó documentación que acredite el seguimiento a las observaciones del Dictamen Entrega Recepción, a través de las Instancias jurídicas correspondiente, que ameriten por el incumplimiento y de las responsabilidades de los exfuncionarios públicos de dicha administración.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0467-19-25/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 26 y 28 el seguimiento del procedimiento legal, para la obtención de la información y documentación respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0467-19-25/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, con respecto a los anexos: 9,11, 12, 14, 19, 21, 22, 23, 24, 29 y 32 presente aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones determinadas por la administración saliente 2018-2019 y así mismo demostrar las gestiones realizadas para la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$746,298.10 (Setecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 7 fracción VI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$271,181.61

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Póliza

Evidencia de pago  
CFDI  
Convenio

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10097/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del Centro de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 26 de agosto de 2019, el Municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de junio y agosto 2019 por el monto total de \$271,181.61.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Convenio(s), adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, cheque bancario, CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado por las aportaciones de los meses citados, además se agrega el convenio celebrado con el CERESO.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Convenio(s), por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$256,162.50

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Papel de trabajo

Balanza de comprobación

Reportes mensuales

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes:

Derivado del análisis a la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial, no se cuenta con la cédula de los meses de marzo y enero, por lo que no se puede conciliar el importe que refleja la columna total ingresos de la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial con lo reportado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Así mismo existe diferencia de \$256,162.50 de la comparación de los importes registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 4112-001 "Predial", contra el importe de la columna total de ingresos de la Cédula de recaudación de cobro de Impuesto Predial, que presentó mensualmente la Entidad Fiscalizada.

No se cuenta con papel de trabajo donde se concilien la información plasmada en Cédula de Recaudación de Impuesto Predial presentada en requerimiento, los registros contables y lo que informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de enero a diciembre 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Conciliación Contable, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; papel de trabajo de la conciliación del sistema y los reportes mensuales, balanza de comprobación, Reporte mensuales por Impuesto Predial, corroborándose aritméticamente la inexistencia de diferencias.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Conciliación Contable, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

Diferencia por \$156,933.00

**Documentación soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Balanza de comprobación.  
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Papel de trabajo  
Balanza de comprobación  
Reportes mensuales

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua:  
Derivado del análisis a la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua, no se cuenta con la cédula de los meses de marzo y enero, por lo que no se puede conciliar el importe que refleja la columna total ingresos de la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial con lo reportado ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Así mismo existe diferencia de \$156,933.00 de la comparación de los importes registrados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta 4149-001 "Toma de Agua Potable", contra el importe de la columna total de ingresos de la Cédula de recaudación de cobro de Derechos de Agua, que presentó mensualmente la Entidad Fiscalizada.

No se cuenta con papel de trabajo donde se concilien la información plasmada en Cédula de Derechos de Agua presentada en requerimiento, los registros contables y lo que informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de enero a diciembre 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Conciliación Contable, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; papel de trabajo de la conciliación del sistema y los reportes mensuales, balanza de comprobación, Reporte mensuales por Derechos de Agua, corroborándose aritmeticamente la inexistencia de diferencias.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Conciliación Contable, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite escrito de aclaración donde informa que las diferencias detectadas corresponden en su mayoría a las obras ejecutadas por la administración 2018-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$-192,645.62, dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) se observa una diferencia por la cantidad de \$4,335,767.40, dicha diferencia se detectó al comparar lo asignado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019, con el anexo 13 denominado Destino de los Recursos.

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número

de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada remitió documento con el que aclara las diferencias observadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0467-19-25/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión de los Anexos de Inversión Pública, así como de los papeles de trabajo y documentación comprobatoria y justificativa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**10 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,649,175.40

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión a la información presentada de Presupuesto de Egresos, se constató que: no aclara ni justifica el exceso del límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Presupuesto de Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala desconocer el mecanismo empleado por la administración 2018-2019 para la elaboración del Presupuestos de Egresos, anexando; oficio AP/53/2021 dirigido al C. Juan Carlos Hernández Morales, Expresidente del Consejo Municipal 2018-2019 donde se solicita subsanar las observaciones emitidas en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, sin tener respuesta favorable, emitiéndose Acta Administrativa de hechos elaborada por la Contralora Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Presupuesto de Egresos por lo que procede Recomendación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0467-19-25/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.4 Ingresos**

**11 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$788,518.95

Convenios.

Programa Calidez Sustentable.

Póliza I00523, 30/11/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Póliza

CFDI

Convenio

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico Mensual de Ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en el mes de noviembre se identificó ingresos correspondientes al Programa Calidez Sustentable, según póliza I00523, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, CFDI del ingreso, Estado Analítico de Ingresos y Convenio celebrado con Gobierno del Estado por programa Calidez Sustentable.

Así como Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas.

Importe Observado: \$278,640.00

Registro de Aportaciones de Beneficiarios Programa Calidez Sustentable.

Póliza D00081, 20/11/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Póliza

CFDI

Convenio

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico Mensual de Ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en el mes de noviembre se identificó ingresos correspondientes a Registro de Aportaciones de Beneficiarios Programa Calidez Sustentable (Sic), según póliza D00081, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, CFDI del ingreso, Estado Analítico de Ingresos y Convenio celebrado con Gobierno del Estado por programa Calidez Sustentable.

Así como Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 8, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.5 Egresos**

**13 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Monto Observado: \$1,373,098.10

Servicios Personales, del mes de septiembre por \$354,021.00

Servicios Personales, del mes de diciembre por \$1,019,077.10

**Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Auxiliar de mayor

Póliza

CFDI

Evidencia de pago

Tabulador de sueldos

Listado de nómina

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico mensual de egresos:

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos de la cuenta Servicios Personales presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por servicios personales de los meses de septiembre y diciembre por un monto total de \$1,373,098.10 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente Municipal, Regidores, Sindico, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, y Contralor; también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios Personales, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; auxiliar de cuentas del mes de septiembre de 2019, pólizas de registros contables, autorización de pago de sueldos, comprobantes de transferencias bancarias, CFDI de los pagos de sueldos, identificaciones, tabulador de sueldos y listados de nómina de personal.

Así como Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a nepotismo, conflicto de intereses en la contratación de personal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios Personales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16,19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$121,800.00

Ana Citlali Franco Ascencio.

Póliza E00218, 04/06/2019 por \$40,600.00

Póliza E00219, 04/06/2019 por \$40,600.00

Póliza E00221, 06/06/2019 por \$40,600.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Pólizas  
Autorización de pago  
Evidencia de pago  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a favor de Ana Citlali Franco Ascencio, por un monto de \$121,800.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según pólizas: E00218, E00219 y E00221, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

La póliza E00221 se encuentra observada en el Dictamen Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, autorizaciones de pago, comprobantes de transferencias bancarias y CFDI de los gastos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación, dictamen de excepción y contrato correspondiente. Además, faltó el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,800.00 (Ciento veintiun mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$92,800.00  
Cuauhtémoc López Cerón.  
Póliza E00164, 04/05/2019 por \$92,800.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Pólizas  
Autorización de pago  
Evidencia de pago  
CFDI  
Proceso de adjudicación  
Dictamen de excepción  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQUI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pago a favor de Cuauhtémoc López Cerón, por un importe de \$92,800.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según póliza E00164, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

La póliza E00164 se encuentra observada en el Dictamen Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió

resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, autorización de pago, comprobante de transferencia bancaria, CFDI de los gastos y proceso de adjudicación que integra: solicitud presupuestal, autorización presupuestal, concurso por invitación a tres, invitaciones, acta de propuestas, cotizaciones, dictamen de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato correspondiente.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$185,000.00

Proveedor: David Pérez Alonso.

Póliza C00408, 04/10/2019 por \$70,000.00

Póliza C00616, 30/11/2019 por \$55,000.00

Póliza C00852, 09/12/2019 por \$60,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a proveedor David Pérez Alonso, por un monto de \$185,000.00, por la contratación de Gastos

de Orden Social y Cultural según póliza C00408, C00616 y C00852 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, cheques bancarios, los CFDI de los gastos, actas de cabildo y proceso de adjudicación que integra: solicitud presupuestal, autorización presupuestal, concurso por invitación a tres, invitaciones, acta de propuestas, cotizaciones, dictamen de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y contratos correspondientes.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Gastos de orden social y cultural, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$197,200.00

Francisco Ramírez Soto.

Póliza E00057, 25/03/2019 por \$63,800.00

Póliza E00066, 26/03/2019 por \$69,600.00

Póliza E00122, 12/04/2019 por \$63,800.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Procesos de adjudicación (incompletos)

Contratos (incompletos)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a favor de Francisco Ramírez Soto, por un monto de \$197,200.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: E00057, E00066 y E00122 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, autorizaciones de pagos, los CFDI del gasto, evidencias de transferencias bancarias, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, actas de propuestas, dictámenes de fallo y contratos correspondientes (incompletos).

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Gastos de orden social y cultural; se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictámenes de excepción a la licitación pública y contratos que justifiquen los gastos. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Monto Observado: \$84,680.00

Francisco Villaseñor Arroyo.

Póliza C00013, 30/01/2019 por \$42,340.00

Póliza C00044, 26/02/2019 por \$42,340.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Procesos de adjudicación (incompletos)

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a favor de Francisco Villaseñor Arroyo, por un monto de \$84,680.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según pólizas: C00013 y C00044, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, cheques bancarios, comprobante de transferencia bancaria, CFDI de los gastos, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, cotizaciones, dictamen de fallo y contrato correspondiente.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$84,680.00 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$92,800.00

Proveedor: Gild Richards Salvador.

Póliza C00934, 31/12/2019 por \$92,800.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Acta de cabildo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pago a proveedor Gild Richards Salvador, por un importe de \$92,800.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según póliza C00934 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, cheques bancarios, CFDI del gasto, acta de cabildo y evidencia fotográfica.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Gastos de orden social y cultural, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública y contrato correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$92,800.00 (Noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$620,600.00

Iris Teresa Ramírez Soto.

Póliza E00045, 07/03/2019 por \$58,000.00

Póliza E00049, 14/03/2019 por \$13,000.00

Póliza E00054, 20/03/2019 por \$100,000.00

Póliza E00055, 20/03/2019 por \$16,000.00

Póliza E00113, 08/04/2019 por \$232,000.00

Póliza E00124, 12/04/2019 por \$16,000.00

Póliza E00130, 22/04/2019 por \$174,000.00

Póliza E00296, 02/08/2019 por \$11,600.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Evidencia fotográfica

Proceso de adjudicación (incompleto)

Contrato (incompleto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a favor de Iris Teresa Ramírez Soto, por un monto de \$620,600.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: E00045, E00049, E00054, E00055, E00113, E00124, E00130 y E00296, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, cheques bancarios y comprobante de transferencia bancaria, los CFDI de los gastos, evidencia fotográfica, acta de cabildo, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, cotizaciones, actas de propuestas, dictámenes de fallo y contrato correspondiente, comprobando sólo \$56,600.00

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Gastos de orden social y cultural, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública y contratos de los gastos correspondiente a las pólizas E00045 por \$58,000.00, E00054 por \$100,000.00, E00113 por \$232,000.00, E00130 por \$174,000.00 siendo un total de \$564,000.00. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$564,000.00 (Quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$135,000.00

Proveedor: José Alberto Sendra Camacho.

Póliza C00407, 04/10/2019 por \$80,000.00

Póliza C00615, 01/11/2019 por \$55,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Evidencia fotográfica  
Proceso de adjudicación (incompleto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos al proveedor José Alberto Sendra Camacho, por un monto de \$135,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: C00407 y C00615, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino el gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, cheques bancarios, los CFDI de los gastos, evidencia fotográfica, actas de cabildo, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, concurso por invitación a tres personas, acta de junta de aclaraciones, acta de propuestas, dictamen de fallo y cotizaciones.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Gastos de orden social y cultural, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública y contratos de los gastos.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$240,600.00

José Batallas Arias.

Póliza E00035, 22/02/2019 por \$27,500.00

Póliza E00046, 12/03/2019 por \$27,500.00

Póliza E00117, 08/04/2019 por \$185,600.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Proceso de adjudicación (incompleto)

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQUI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a favor de José Batallas Arias, por un monto de \$240,600.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: E00035, E00046 y E00117, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Gastos de orden social y cultural, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, cheques bancarios, los CFDI de los gastos, acta de cabildo, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, contrato y cotizaciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Gastos de orden social y cultural, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Gastos de orden social y cultural, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$240,600.00 (Doscientos cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$261,000.00

Diego Alfredo Vargas Villa.

Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Póliza E00302, 07/08/2019 por \$139,200.00

Arrendamiento de Equipo de Transporte.

Póliza E00300, 06/08/2019 por \$40,600.00

Póliza E00301, 06/08/2019 por \$40,600.00

Póliza E00328, 26/08/2019 por \$40,600.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Pólizas  
Evidencia de pago  
CFDI  
Proceso de adjudicación (incompleto)  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de julio a septiembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E00302, observa que "se registró el pago de la renta de maquinaria motoniveladora del mes de agosto, se encuentra solo factura de pago" (Sic).

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos a favor de Diego Alfredo Vargas Villa, por un monto de \$261,000.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según póliza E00302; Arrendamiento de Equipo de Transporte según pólizas: E00300, E00301 y E00328, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, transferencias bancarias, los CFDI de los gastos, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo y contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Egresos, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$261,000.00 (Doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Monto Observado: \$291,333.33

Maria Gabriela Márquez Ramírez y Bertha Ortiz Gayosso.

Póliza E00038, 26/02/2019 por \$58,333.34

Póliza E00047, 12/03/2019 por \$58,333.33

Póliza E00111, 08/04/2019 por \$58,000.00

Póliza E00170, 07/05/2019 por \$58,333.33

Póliza E00222, 06/06/2019 por \$58,333.33

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

Acta de cabildo

identificaciones

Solicitud de apoyo

Escritura pública

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificaron pagos a favor de Maria Gabriela Márquez Ramírez y Bertha Ortiz Gayosso, por un monto total de \$291,333.33, por el pago de Ayudas Sociales a instituciones de Enseñanza según pólizas: E00038, E00047, E00111, E00170 y E00222, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada

proceso de adjudicación por el rubro observado. No se cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control manifieste la justificación y cuáles son los motivos por el cual a Maria Gabriela Márquez Ramírez y Bertha Ortiz Gayosso le fueron otorgado "Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza", así como los beneficios que se obtienen en materia económica y social para la Entidad Fiscalizada por esta situación en relación al manejo y ejercicio del presupuesto público.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, transferencias bancarias, actas de cabildo, identificaciones, escrituras de terreno para donación al Comité de Jardín de Niños, solicitud de apoyo para la adquisición de terreno por parte de los Regidores de Educación y Regidores del Consejo Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, se constató que; no presentó oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Además, se no cuenta con la Publicación en Internet de la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios".

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$291,333.33 (Doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**25 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$598,000.00  
Proveedor: Marjesi Comercializadora SA de CV.  
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.  
Póliza E00158, 22/05/2019 por \$348,000.00  
Gastos de Orden Social y Cultural.  
Póliza C00172, 08/05/2019 por \$50,000.00  
Póliza C00173, 08/05/2019 por \$50,000.00  
Póliza C00174, 08/05/2019 por \$50,000.00  
Póliza C00176, 08/05/2019 por \$50,000.00  
Póliza E00227, 10/06/2019 por \$50,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio  
Polizas  
Evidencia de pago  
CFDI  
Proceso de adjudicación (incompleto)  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos al proveedor Marjesi Comercializadora SA de CV, por un monto de \$598,000.00, por la contratación de Gastos de Orden Social y Cultural según pólizas: C00172, C00173, C00174, C00176 y E00227; Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles según póliza E00158, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Contrato.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, transferencias bancarias, autorización de pago, los CFDI de los gastos, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo y contrato por \$250,000.00. En el caso de la póliza E00158 por \$348,000.00 envía la CFDI y evidencia de pago, del proceso con invitaciones, acta de propuestas y dictamen de fallo. Se comprueba \$250,000.00

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Egresos, se constató que; no presentó de la póliza E00158 por \$348,000.000 el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato correspondiente. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**26 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$450,000.00  
Proveedor: Martin Barrera Hernández.  
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.  
Póliza E00144, 26/04/2019 por \$250,000.00  
Otros Arrendamientos.  
Póliza E00268, 22/07/2019 por \$50,000.00  
Póliza E00269, 22/07/2019 por \$50,000.00  
Póliza C00936, 20/12/2019 por \$100,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas  
Evidencia de pago  
CFDI  
Acta de cabildo  
Dictamen de excepción  
Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pagos al proveedor Martin Barrera Hernández, por un monto de \$450,000.00, por la contratación de Otros Arrendamientos según pólizas: E00268, E00269 y C00936; Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos según póliza E00144, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Las pólizas E00268, E00269 y E00144 se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

También se requiere constancia de situación fiscal del proveedor y sus modificaciones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, cheque bancario, transferencias bancarias, autorización de pago, los CFDI de los gastos, acta de cabildo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato celebrado por la recolección de desechos.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Egresos, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado por concepto de los servicios contratados por recolección de desechos de basura.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$100,000.00

Proveedor: Soluciones Administrativas y Gobierno S.C.

Póliza C00856, 09/12/2019 por \$100,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Acta de cabildo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pago al proveedor Soluciones Administrativas y Gobierno S.C, por un importe de \$100,000.00, por la contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según póliza C00856, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando: póliza de registro contable, cheque bancario,

CFDI del gasto, acta de cabildo por la aprobación de contratación para elaboración de plan de desarrollo municipal.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Egresos, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado por concepto de los servicios contratados para elaboración del plan de desarrollo municipal, así como dictamen de excepción y contrato correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$348,000.00

Proveedor: Turasa Gestión Asesoría y Servicios SA de CV.

Póliza E00033, 21/02/2019 por \$116,000.00

Póliza E00226, 10/06/2019 por \$232,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se

identificó pagos al proveedor Turasa Gestión Asesoría y Servicios S A de CV, por un monto de \$348,000.00, por la contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según pólizas: E00033 y E00226 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando: pólizas de registros contables, transferencias bancarias y CFDI de los gastos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como dictamen de excepción y contrato correspondiente. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$348,000.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$110,503.50

Proveedor: Soluciones Administrativas y Gubernamentales Antequera.

Póliza C00850, 09/12/2019 por \$110,503.50

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Dictamen de excepción

Proceso de adjudicación (incompleto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pago al proveedor Soluciones Administrativas y Gubernamentales Antequera, por un importe de \$110,503.50, por la contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según póliza C00850, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, cheque bancario y CFDI del gasto, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación que integra: concursos por invitación a tres, acta de propuestas, acta de junta de aclaraciones e invitaciones.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como el contrato correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,503.50 (Ciento diez mil quinientos tres pesos 50/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$141,964.33

Proveedor: Condor Vips S de RL de CV.

Póliza E00157, 20/05/2019 por \$141,964.33

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Evidencia de pago

CFDI

Proceso de adjudicación (incompleto)

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pago al proveedor Condor Vips S de RL de CV, por un importe de \$141,964.33, por la adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal según póliza E00157, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió

resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Prendas de seguridad y protección personal, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, transferencia bancaria y CFDI del gasto, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, cotizaciones y contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Prendas de seguridad y protección personal, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Prendas de seguridad y protección personal, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como el dictamen de excepción a la licitación pública. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$141,964.33 (Ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 33/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**31 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$873,396.00

Proveedor: Loknes SA de CV.

Materiales de Seguridad Pública.

Póliza E00283, 02/08/2019 por \$406,000.00

Póliza E00292, 19/08/2019 por \$406,000.00

Prendas de Seguridad y Protección Personal.

Póliza E00284, 02/08/2019 por \$61,396.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.  
Flujo de Egresos.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios  
Pólizas  
Evidencia de pago (incompleto)  
CFDI (incompleto)  
Acta de cabildo  
Proceso de adjudicación (incompleto)  
Contrato (incompleto)  
Evidencia fotográfica

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de julio a septiembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, de las pólizas E00283 y E00292, observa que "Dos importes pagados en el mes de agosto con fondo de FORTAMUN por \$406,000.00 cada uno por la adquisición de cámaras de seguridad; de lo anterior no se pudo validar la correcta erogación debido a que no se me mostro la factura que avalan la erogación, así como tampoco el expediente que determine si es una acción, una inversión o un gasto" (Sic).

De la póliza E00284 observa que "se registró por la compra de uniforme de policía, según concepto uniformes de policías, no se encuentra documentación comprobatoria" (Sic).

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificaron pagos al proveedor Loknes SA de CV, por un monto total de \$873,396.00, por la adquisición de Materiales de Seguridad Pública según pólizas: E00283 y E00292; Prendas de Seguridad y Protección Personal según póliza E00284, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, en caso de que se trate de ayudas sociales otorgadas en especie así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Las pólizas antes mencionadas se encuentran observadas en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Egresos, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, transferencias bancarias, CFDI de los gastos, acta de cabildo, y proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, contrato y cotización, evidencia fotográfica de las adquisiciones de las cámaras de seguridad pública. En el caso de la póliza E00284 sólo presenta transferencia bancaria.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Egresos, se constató que; no presentó dictamen de excepción a la licitación pública del gasto de las pólizas E00283 y E00292 por las adquisiciones de cámaras de seguridad pública. Del gasto de la póliza E00284 no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, así como el proceso de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato por la adquisición de uniformes para policías. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$873,396.00 (Ochocientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$100,000.00

Chilino Vite Ernesto.

Póliza E00278, 09/07/2019 por \$100,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Informe de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

Proceso de adjudicación (incompleto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, de los datos plasmados en este se identificó pago a favor de Chilino Vite Ernesto, por un importe de \$100,000.00, por la contratación de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según póliza E00278, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

La póliza antes mencionada se encuentra observada en el Dictamen de Entrega-Recepción 2019.

Informe de Auditor Externo:

De la revisión al Anexo 3.1 "Informe de Auditoría" del periodo de julio a septiembre de 2019, que presentó el Auditor Externo, de la póliza E00278, observa que "se registró en la cuenta de arrendamiento el concepto de retroexcavadora, el cual no se encuentra factura" (Sic).

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Anexo 10 Relación de contratos.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, transferencia bancaria, CFDI del gasto, proceso de adjudicación que integra: invitaciones, acta de propuestas, dictamen de fallo, contrato y cotizaciones.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como el dictamen de excepción a la licitación pública y contrato correspondiente. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 68, 69, 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**33 Elemento(s) de Revisión:** Prendas de protección para seguridad pública y nacional.

Importe Observado: \$624,729.60

Proveedor: Marco Alejandro Toriz Castro.

Póliza C00976, 27/12/2019 por \$624,729.60

**Documentación soporte:**

CFDI.

Auxiliar de Mayor.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio

Póliza

Evidencia de pago

CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI:

De la revisión al CFDI folio 1653 presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQUI-19/DFM-2020, se identificó que fue emitido por el proveedor Marco Alejandro Toriz Castro a favor de la Entidad Fiscalizada, por un importe de \$624,729.60 por concepto de "adquisición de uniformes con equipo para elementos de Seguridad Pública Municipal de Ahuazotepec", registrada en la cuenta 2831 Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional según Póliza C00976 identificado en el Auxiliar de Mayor, de esta operación no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Prendas de protección para seguridad pública y nacional, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; póliza de registro contable, cheque bancario, CFDI del gasto.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Prendas de protección para seguridad pública y nacional, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Prendas de protección para seguridad pública y nacional, se constató que; no presentó el proceso de adjudicación debidamente integrado, así como el dictamen de excepción a la licitación pública y contrato correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$624,729.60 (Seiscientos veinticuatro mil setecientos veintinueve pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$86,646.67

Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, del mes de abril por \$13,500.00

Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, del mes de septiembre por \$30,961.67

Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, del mes de octubre por \$20,155.00

Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, del mes de diciembre por \$22,030.00

**Documentación soporte:**

Análítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas  
Evidencia de pago  
CFDI  
Requisiciones  
Auxiliares de cuenta  
Inventario  
Evidencia fotográfica

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Análisis Mensual de Egresos:**

Derivado del análisis al Análisis Mensual de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, se detectó la erogación del concepto Equipo de Cómputo y de Tecnología de los meses de abril, septiembre, octubre y diciembre, de los que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, transferencia bancaria, cheques bancarios, autorización de pago, CFDI de los gastos, auxiliar de cuentas de los meses señalados, inventarios y evidencia fotográfica.

Oficio de la responsable del Órgano Interno de Control en el que señala que llevó la vigilancia referente a la vigilancia, uso y destino del gasto, existencia física de los bienes, así como la inexistencia del conflicto de intereses entre las partes.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$198,399.00

Vehículos y Equipo Terrestre, del mes de febrero por \$81,200.00

Vehículos y Equipo Terrestre, del mes de marzo por \$35,999.00

Vehículos y Equipo Terrestre, del mes de abril por \$81,200.00

**Documentación soporte:**

Analítico Mensual de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficios

Pólizas

Evidencia de pago

CFDI

Requisiciones

Auxiliares de cuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Analítico Mensual de Egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020, se detectó la erogación del concepto Vehículos y Equipo Terrestre de los meses de febrero, marzo y abril, de los que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Contrato de compra venta.

La Entidad Fiscalizada presentó información respecto a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, adjuntando: Oficio suscrito por el Presidente Municipal en el que señala aclaración y la documentación enviada referente a la Observación, anexando; pólizas de registros contables, transferencias bancarias, CFDI de los gastos.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

De la revisión a la información presentada de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que; no presentó proceso de adjudicación debidamente integrado, así como el dictamen de excepción a la licitación pública, contratos de compra venta e inventario de bienes muebles, así como reporte fotográfico de los bienes. Además, el oficio del Órgano Interno de Control donde manifestó, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto, así como el problema o necesidad que se pretendió

resolver y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$198,399.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.6 Obra Pública**

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$901,232.62

Obra número 81906 'Construcción de drenaje sanitario en la colonia Manzanillas Sur, fecha de inicio de obra 15/02/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: El contrato el

fondo está mal, faltan fianzas, cabildo, validación, estimaciones, fotos de antes y después de la obra, proceso de licitación no es el correcto, carece de comprobación de pago como son pólizas y estados financieros. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: faltó conceptos, obra de mala calidad. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra 'Construcción de drenaje sanitario en la colonia Manzanillas Sur, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Invitaciones.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$901,232.62 (Novecientos un mil doscientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$758,391.22

Obra número 81908 'Rehabilitación de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza, fecha de inicio de obra 01/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cabildo, cedula, fianzas, estimaciones, acta entrega, validación. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No corresponden las medidas. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Rehabilitación de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Estimaciones.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$758,391.22 (Setecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 22/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$471,948.58

Obra número 81910 'Construcción de drenaje sanitario en la calle sin nombre entre calle 20 de noviembre y Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de la Segunda Sección Ahuazotepec Puebla, fecha de inicio de obra 17/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cabildo, cedula, fianzas, estimaciones, fotos de antes y después de la obra, proceso de licitación no es el correcto, carece de comprobación de pagos como son la póliza y estados financieros. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltan pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de drenaje sanitario en la calle sin nombre entre calle 20 de noviembre y Josefa Ortiz de Domínguez en la localidad de la Segunda Sección Ahuazotepec Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQU-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

- Validaciones del proyecto.
- Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
- Controles de calidad.
- Pruebas de laboratorios.
- Finiquito de los Trabajos.
- Fianza de vicios ocultos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$471,948.58 (Cuatrocientos setenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$744,761.77

Obra número 81914 Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Principal, en la localidad de Laguna Seca, municipio de Ahuazotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 02/06/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.  
Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
- Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
- Proceso de adjudicación.
- Contrato.
- CFDI.
- Estimaciones.
- Números generadores.
- Bitácora de obra.
- Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Falta factura de la estimación dos, planos, COPLADEMUN, cabildo, comité, validación, dictamen de excepción, acta entrega, estimación está mal, no contiene un plano como tal, así como soporte de pago. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Principal, en la localidad de Laguna Seca, municipio de Ahuazotepec, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$744,761.77 (Setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$476,641.52

Obra número 81916 Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Privada Isidro Ortiz, fecha de inicio de obra 02/07/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: COPLADEMUN, cabildo, comité, validación, pagos no bien soportados ya que no referencia una obra como tal. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Privada Isidro Ortiz, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Acta de fallo.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

#### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$476,641.52 (Cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.).

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86

fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$480,876.00

Obra número 81921 Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 12 de octubre, fecha de inicio de obra 02/08/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: COPLADEMUN, cabildo, comité, planos, comité de acta entrega, validación, modificación presupuestal. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de drenaje sanitario en calle 12 de octubre, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQUI-19/DFM-

2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$480,876.00 (Cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$494,657.31

Obra número 81927 Construcción de drenaje sanitario en calle Corregidora, fecha de inicio de obra 02/08/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Estimaciones, COPLADEMUN, cabildo, validación, pruebas de calidad, proceso de licitación no correcto, acta de excepción a la licitación debidamente fundamentada. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No tiene todos los conceptos. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de drenaje sanitario en calle Corregidora, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$494,657.31 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**43 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$330,663.09

Obra número 81915 Construcción de Centro de Monitoreo, colonia Centro, municipio de Ahuazotepec, Puebla, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cedula está mal el monto, fianzas, comité, COPLADEMUN, cabildo, validaciones, dictamen de excepción, planos, fotos tec, acta entrega. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltan planos, conceptos no corresponden con la obra, trabajos de mala calidad. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de Centro de Monitoreo, colonia Centro, municipio de Ahuazotepec, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$330,663.09 (Trescientos treinta mil seiscientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**44 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$453,653.46

Obra número 19013 Construcción de aula en la escuela primaria Cristóbal Colon clave: 21DPR2317U, fecha de inicio de obra 03/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Construcción de aula en la escuela primaria Cristóbal Colon clave: 21DPR2317U, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$453,653.46 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**45 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,188,204.29

Obra número 19009 Rehabilitación de caminos en la localidad de Tenejaque, fecha de inicio de obra 02/08/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra Rehabilitación de caminos en la localidad de Tenejaque, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0467-19-25/02-OP-R-01 Recomendación

Se le recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implemente las acciones necesarias para la verificación de los expedientes unitarios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**46 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$770,750.60

Obra número 19010 'Remodelación y ampliación de las instalaciones de Seguridad Pública municipal de Ahuzotepec, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra 'Remodelación y ampliación de las instalaciones de Seguridad Pública municipal de Ahuzotepec, Puebla, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0202-2502/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no entregó toda la documentación solicitada para poder solventar en su totalidad las observaciones plasmadas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$770,750.60 (Setecientos setenta mil setecientos cincuenta pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**47 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$243,548.14

Obra número 18819 'Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ignacio Zaragoza colonia Centro en la localidad de Ahuazotepec

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con Cedula, planos, validación, fotos de antes de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de licitación, pruebas de calidad de la base, de geotecnia, y de resistencia en el concreto; en el acta entrega faltan firmas. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Obra deficiente, conceptos pagados no ejecutados. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: conceptos pagados no ejecutados, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,548.14 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**48 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$57,461.80

Obra número 81820 'Rehabilitación del conector de drenaje en la localidad de La Estación

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con bitácora, fotos de estimación, validación procesos de licitación no es el correcto, pruebas de calidad, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de licitación. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta calidad en la obra. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta calidad en la obra, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,461.80 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 80/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**49 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$200,260.97

Obra número 81901 Rehabilitación de drenaje sanitario en el Centro de Salud en la localidad de Ahuazotepec. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cedula, no cuenta con fianzas, falta validación, proceso de licitación no es el correcto, expediente confuso ya que está mal armado, no cuenta con pólizas soporte de los pagos, no cuenta con validación de parte de CONAGUA, Acta de Excepción a la Licitación no es la correcta ya que carece de fundamento. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No tuvo la supervisión adecuada ya que se consolidó y por consiguiente hubo un asentamiento, faltan pozos de visita. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se

concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: no tuvo supervisión adecuada ya que se consolidó y por consiguiente hubo un asentamiento y faltan pozos de visita, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$200,260.97 (Doscientos mil doscientos sesenta pesos 97/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**50 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$340,653.91

Obra número 81902 Construcción de muro de mampostería en la localidad de Beristaín.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cedula, falta expediente técnico, no cuenta con validación, pruebas de calidad, dictamen de excepción a la licitación, además estimación confusa, está dividida en dos pagos, pero no están debidamente referenciados (los pagos no citan el nombre de la obra), proceso de licitación no es el adecuado, al igual que el acta de excepción a la licitación, no hay fotos de obra terminada. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltan conceptos pagados y no ejecutados. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: conceptos pagados no ejecutados, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$340,653.91 (Trescientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres pesos 91/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**51 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$257,850.84

Obra número 81903 Pavimentación de acceso a la calle Avenida Magisterio.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Estimaciones, planos, expediente técnico, comité, validación cabildo, dictamen de excepción a la licitación no está fundamentado, acta entrega, pruebas de control, calidad tanto en terracerías como en resistencia de concreto. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltan conceptos pagados y no ejecutados. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: conceptos pagados no ejecutados, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$257,850.84 (Doscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 84/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**52 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$385,000.00

Obra número 81904 Rehabilitación de caminos rurales segunda etapa.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cabildo, cedula, fianzas, estimaciones, fotos de antes y después de la obra, proceso de licitación no es el correcto, carece de comprobación de pagos, como son póliza y estados financieros.

. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltó material de revestimiento. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: faltó material de revestimiento, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$385,000.00 (Trescientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**53 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$76,528.34

Obra número 81907 Rehabilitación de fuente de abastecimiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Expediente técnico confuso, acta entrega, fianzas, cabildo, validación, pruebas de calidad del tubo, y pruebas de compactación. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltan pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: faltan pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$76,528.34 (Setenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 34/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86

fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**54 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$363,263.87

Obra número 81909 Rehabilitación caminos rurales tercera etapa., fecha de inicio de obra 01/01/0001

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No está completo el contrato, acta entrega faltan firmas, cabildo, cedula, validación, proceso de licitación inadecuado, excepción a la licitación está mal, pagos confusos en estado no refieren bien la obra, estimación incompleta. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltó material de revestimiento. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó el expediente solicitado, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$363,263.87 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**55 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$497,264.58

Obra número 81911 Rehabilitación de caminos rurales del municipio de Ahuazotepec, Puebla, cuarta etapa. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Acta entrega, COPLADEMUN, cabildo, validación, planos de la obra. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta compactación, así como material de revestimiento, a falta de plano no se tiene ubicación de la obra. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta compactación, así como material de revestimiento, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$497,264.58 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Fundamento Legal aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**56 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$220,545.08

Obra número 81912 Construcción de drenaje sanitario en la calle cerrada, camino viejo a Zacatlán en la localidad de Temaxcales Ahuzotepec, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Falta planos, faltan hojas del contrato, acta entrega, fotos tec, COPLADEMUN, cabildo, comité, cedula, oficios por parte del contratista. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$220,545.08 (Doscientos veinte mil quinientos cuarenta y cinco pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**57 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$373,238.23

Obra número 81913 Ampliación de drenaje sanitario en la calle Francisco I. Madero Centro, municipio de Ahuazotepec, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cabildo, cedula, fianzas solo tiene una citando cumplimiento y vicios, estimaciones, fotos de antes y después de la obra, proceso de licitación no es el correcto, carece de comparación de pago como son la póliza y estados financieros. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué

acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$373,238.23 (Trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**58 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$271,894.04

Obra número 81917 Ampliación de drenaje sanitario y construcción de descargas domiciliarias en calle Universidad.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: COPLADEMUN, cabildo, comité, validación. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación, y material de revestimiento, conceptos pagados no ejecutados. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta

bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta pozos de visita y se consolidó debido a la falta de compactación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$271,894.04 (Doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y cuatro pesos 04/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**59 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$389,655.24

Obra número 81918 Ampliación de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez colonia El Calvario Primera Sección.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Plano validación, COPLADEMUN, cabildo, acta de excepción a la licitación carece de soporte técnico. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta pozos de visita y se consolido debido a la falta de compactación, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$389,655.24 (Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**60 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$312,369.00

Obra número 81922 Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en calle Cuauhtemoc.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: COPLADEMUN, cabildo, validación, pruebas de calidad, fotos de antes y después de la obra, no cuenta con ningún tipo de planos. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No se tiene planos y no se sabe dónde corresponde, faltó compactación, y por consiguiente se consolidó. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: faltó compactación, y por consiguiente se consolidó, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$312,369.00 (Trescientos doce mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**61 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$279,681.00

Obra número 81923 Construcción de drenaje sanitario en la calle Álvaro Obregón.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Planos, COPLADEMUN, cabildo, validación por parte de la secretaria de Conagua, modificación presupuestaria, falta bitácora de obra, plano técnico del antes y después. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No se tiene planos y no se sabe dónde corresponde, faltó compactación, y por consiguiente se consolidó. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: faltó compactación, y por consiguiente se consolidó, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$279,681.00 (Doscientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**62 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$282,500.00

Obra número 81924 Ampliación agua potable.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Faltan estimaciones, COPLADEMUN, cabildo, validación por parte de la dependencia de Conagua, pruebas de control de calidad, acta entrega, fianzas refieren dos, de cumplimiento y de vicios ocultos. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No se hizo con supervisión, ya que se consolido y no se ejecutó debidamente, falta conceptos de obra. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: se consolidó y no se ejecutó debidamente, falta conceptos de obra, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$282,500.00 (Doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127

del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**63 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$135,110.57

Obra número 81925 Ampliación agua potable en calle sin nombre.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Estimaciones no están fundamentadas, COPLADEMUN, cabildo, validación por parte de la dependencia de Conagua, pruebas de control de calidad, acta entrega, fianzas refieren dos, de cumplimiento y de vicios ocultos. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No se hizo con supervisión, ya que se consolido y no se ejecutó debidamente, falta conceptos de obra. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: se consolidó y no se ejecutó debidamente, falta conceptos de obra, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$135,110.57 (Ciento treinta y cinco mil ciento diez pesos 57/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**64 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$251,865.28

Obra número 81926 Construcción de drenaje pluvial.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Estimaciones, COPLADEMUN, cabildo, pruebas. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltan conceptos de obra, no se tienen las metas terminadas. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada no presentó el expediente solicitado, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$251,865.28 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**65 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$154,295.58

Obra número 81822 'Rehabilitación de estacionamiento del Centro de Salud a base de concreto hidráulico en la localidad de Ahuazotepec.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con planos, cedula de validación, pruebas de calidad, presupuesto, proceso de licitación no es el correcto, pruebas de calidad. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: La obra es de mala calidad, no cumple con las metas ya que no hay planos. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: la obra es de mala calidad, no cumple no cumple con las metas, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,295.58 (Ciento cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**66 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$106,308.39

Obra número 81823 'Rehabilitación de calle Hidalgo esquina con carretera Zacatlán-Huahuchinango en la localidad de Ahuazotepec, base de concreto hidráulico.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con planos, cedula de validación, no hay fotos técnicas, dictamen de excepción a la licitación pública. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No cumple con las metas del presupuesto y tiene conceptos no ejecutados. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué

acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: no cumple con las metas del presupuesto y tiene conceptos no ejecutados, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,308.39 (Ciento seis mil trescientos ocho pesos 39/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**67 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$112,135.72

Obra número 81824 'Rehabilitación de calle Benito Juárez Hidalgo esquina con carretera Zacatlán-Huahuchinango en la localidad de Ahuazotepec, base de concreto hidráulico.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con validación, no hay fotos antes de la obra, no tiene pruebas de calidad, de compactación y de resistencia en el concreto, carece de fotos de obra terminada, el proceso de licitación no es el correcto, además que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundamentado. (sic). Así mismo, en cuanto a las

observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Faltantes de calidad de obra. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: faltantes de calidad de obra, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$112,135.72 (Ciento doce mil ciento treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**68 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$61,459.84

Obra número 81826 Mejoramiento de la calle Aquiles Serdán en la localidad de Beristáin a base de revestimiento.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con planos, validación, pruebas de calidad, de compactación y de resistencia en el concreto, carece de fotos de obra terminada, el proceso de licitación no es el correcto, además que el dictamen de excepción a la licitación pública no está debidamente fundamentado. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Falta volúmenes. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: falta volúmenes, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,459.84 (Sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**69 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$183,523.60

Obra número 81827 Rehabilitación y equipamiento de las instalaciones de Seguridad Pública del municipio de Ahuazotepec.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con planos, proceso de licitación no es el correcto, no cuenta con proceso constructivo y planos terminados. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No está bien definido. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: no está bien definido, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$183,523.60 (Ciento ochenta y tres mil quinientos veintitres pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**70 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$245,500.00

Obra número 81919 Rehabilitación de cercado perimetral, guarniciones y banquetas en La Laguna.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Validación, COPLADEMUN, cabildo, validación, acta entrega. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No tiene planos, obra en malas condiciones, así como conceptos debidamente ejecutados. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: obra en malas condiciones, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$245,500.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**71 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$593,963.00

Obra número 81920 Rehabilitación estacionamiento de Seguridad Pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Está mal el contrato en fondo, planos, comité acta entrega, validación, se hicieron dos pagos (\$200,000.00 y \$393,963.00 diferentes fechas, una sola factura). (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No tiene planos, conceptos no corresponde con la obra, trabajos de mala calidad. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Fundamento LegalEl Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoria la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: conceptos no corresponde con la obra, trabajos de mala calidad, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$593,963.00 (Quinientos noventa y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**72 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$122,019.68

Obra número 81825 Rehabilitación de calle Allende esquina con carretera Zacatlán-Huahuchinango en la localidad de Ahuazotepec a base de concreto hidráulico.

Participaciones

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con validación, no tiene planos, proceso de licitación no es el adecuado, no hay fotos antes de la obra. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: No cumple con las metas requeridas en el proyecto. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: no cumple con las metas requeridas en el proyecto, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$122,019.68 (Ciento veintidos mil diecinueve pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**73 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$422,129.31

Obra número 2019/PARR/001. Arco de bienvenida en Beristáin.

Participaciones

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: Firmas, no hay fianzas, validación, no hay fotos tec. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada, adjunta acta de verificación de la Contraloría donde se indica que la obra cumple metas fijadas y debidamente pactadas según presupuesto y contrato por lo cual se da por concluida la obra; se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-37 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**74 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$451,500.00

Obra número 81928 Pavimentación hidráulica en calle Estephan colonia Santa Félix en la localidad de Beristaín. Participaciones

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: COPLADEMUN, cabildo, factura, validación dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de licitación, planos, bitácora. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada, adjunta acta de verificación de la Contraloría donde se indica que la obra cumple metas fijadas y debidamente pactadas según presupuesto y contrato por lo cual se da por concluida la obra; se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-38 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**75 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$329,079.40

Obra número 18818 'Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Benito Juárez, entronque con la Carretera Federal 119, en la localidad de Beristáin.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presente obra, se determinó el siguiente faltante documental: Cedula incompleta, no cuenta con validación, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Proceso de Licitación, fotos de antes de la obra, planos no corresponden a la obra terminada, pruebas de calidad. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: Obra realizada en propiedad no pública. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de

financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: obra realizada en propiedad no pública, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-39 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$329,079.40 (Trescientos veintinueve mil setenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2 fracción VII, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 150 fracción V, 152 fracción II, 153, 69 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**76 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$363,263.87

Obra número 81821 Rehabilitación de caminos rurales, fecha de inicio de obra 01/01/0001

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Acta Entrega-Recepción.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite expediente unitario y documentación que demuestra que el Órgano Interno de Control realizó acciones para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis a las observaciones encontradas en el Anexo 22 emitidas en el Dictamen de Entrega-Recepción, y con respecto a la presenta obra, se determinó el siguiente faltante documental: No cuenta con planos, sin reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de licitación. (sic). Así mismo, en cuanto a las observaciones de obra se advirtió sin cuantificar lo siguiente: faltó de material de revestimiento. (sic). Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano Interno de Control no haya realizado gestión alguna, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Derivado del análisis de la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, ASE/0467-2502/ORAU-19/DFM-2021, de fecha 13 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada; faltó la cuantificación de los daños respecto a: faltó de material de revestimiento, por lo tanto, no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0467-19-25/02-OP-PO-40 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$363,263.87 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 87/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuazotepec para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Ahuazotepec tiene una población de 11,269 habitantes; de los cuales 5,773 son mujeres y 5,496 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.98% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 174 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.94 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.83%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 37 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.17% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.25% tiene servicio de drenaje, el 98.91% dispone de energía eléctrica y el 93.83% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,081,443.72	5.48%
		\$ 37,964,486.96	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,081,443.72	11.05%
		\$ 18,831,522.39	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 499,169.04	1.62
		\$ 308,839.90	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 18,831,522.39	80.46%
		\$ 23,405,592.24	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,245,164.98	43.78%
		\$ 18,831,522.39	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuazotepec los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuzotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuzotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuzotepec, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuzotepec, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 92 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuzotepec en un nivel alto.

Recomendación 2502-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Ahuzotepec, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ahuzotepec.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ahuzotepec considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obras Públicas de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obras Públicas de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	1	Ejecución de obras.	8	8	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obras Públicas de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 8 Actividades ejecutadas, 8 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuzotepec, en los Programas Presupuestarios 2019.

**Recomendación 2502-04CFM-04-2019**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahuzotepec deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ahuzotepec fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuazotepec se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 76 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 64 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración, 60 Pliegos de Observaciones y 5 Recomendaciones.

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ahuazotepec** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño